

NUM. 18.

GAZETA

DE MADRID

DEL MARTES 5 DE MAYO DE 1778.

Continuacion de las noticias de Stockolmo de 20 de Marzo.

EL nuevo traje nacional es una renovacion del vestido que usaban los *Suecos* 250 años hace en tiempo de *Gustavo Vasa*, pues consistirá en una camisola abotonada como las chupas de ahora, una chupa encima que llegue hasta la mitad del muslo, y cerrada de arriba abaxo con una faja ó ceñidor sobre ella ó sobre la camisola; unos calzones muy anchos ajustados á la rodilla con lazos. Con otros se atarán los zapatos, no usandose de evillas para lo uno ni lo otro; una capa que llegue hasta las corbas, un sombrero con el ala levantada, y las vueltas de la camisa muy pequeñas. Para todos los dias llevarán las personas de Corte este género de vestidos negros ó color de fuego, y los dias de gala de este ultimo color y blancos. Las Damas, conformandose á los mismos colores que los hombres, usarán de batas semejantes á las que llaman *Circasianas*.

Viena 11 de Abril.

DE Bohemia escriben algunas particularidades relativas al ejército *Imperial*, que se halla actualmente junto allí; y son las siguientes. El ala derecha está acampada ventajosamente cerca de *Melnick* á 4 leguas de *Praga*, donde el rio *Muldaw* entra en el *Elba*; la izquierda por el lado de este ultimo rio la cubre el bosque de *Pardubitz* distante 12 leguas de la misma plaza de *Praga*; y el centro se extiende hasta *Gitschin* en los contornos de *Konigsgratz* á 18 leguas de la mencionada Capital. Su orden de batalla es este:

1ª línea mandada por 4 Tenientes Generales de Infantería, 2 de Caballería, 8 Mariscales de campo de la 1ª clase y 2 de la 2ª, y compuesta de 3 divisiones de caballos ligeros del Emperador, 3 del Archiduque *Maximiliano* y otras tantas del Príncipe *Alberto de Saxonia*; 18 trozos de Caballería, 6 batallones de Granaderos y 26 de Infantería. La 2ª línea consta de 15 divisiones de Caballería é igual número de batallones de Granaderos é Infantería que la 1ª, á las órdenes de 4 Generales, ó Tenientes de Feld Mariscales, 6 Tenientes Generales, y 6 Mariscales de campo. El cuerpo de reserva mandado por un Teniente Feld Mariscal, 4 Tenientes Generales y 7 Mariscales de campo consiste en 20 divisiones de tropas ligeras, 20 batallones de Infantería, 700 Arcabuceros, 500 *Husares de Carlstadt*, otros tantos *Warasminos*, 100 *Esclavones*, 146 *Bannalistas*. Total 53 divisiones de Caballería y tropas ligeras, 12 batallones de Granaderos, 72 de Infantería, 2846 hombres de los otros cuerpos expresados. Este ejército será mandado por el Emperador en persona, baxo cuyas órdenes ván 5 Generalisimos, 16 Tenientes Generales, y 27 Mariscales.

T

Wezel 10 de Abril.

Todo es aquí un movimiento continuo de llegar y salir multitud de equipages de campaña, como asimismo numerosos trenes y pertrechos de todas clases. Las tiendas están yá liadas. Acaban tambien de entrar 2 batallones de *Ostfrisia* y uno de *Gueldres*; cuyo conjunto de disposiciones hace mirar como casi inevitable la guerra que amenaza á la *Alemania*. Sin embargo se asegura que la *Francia* está en ánimo de mantenerse neutral; lo qual nos dá esperanza de librarnos aquí de semejante calamidad.

El Mariscal de *Laudon* se halla en *Praga* tomando las providencias necesarias para dár prontamente principio á la campaña; y muchos Regimientos *Austriacos* marchan hácia *Konigsgratz*. Los Ministros *Imperiales* cerca de la Dieta de *Ratisbona* tienen orden para hacer en ella algunas declaraciones de parte de su amo; y se aguarda con impaciencia saber el contenido, porque se presume dependa de él la decision de la paz ó del rompimiento.

Entretanto se habla mucho de una respuesta verbal dada provisionalmente por los Ministros *Imperiales* á los manifiestos de las Cortes de *Berlín*, *Saxonia*, y *Dos-Puentes*; exponiendo quanta admiracion había causado al Gabinete de *Viena*, que un individuo del cuerpo *Germanico* pretendiese juzgar las diferencias relativas á la herencia de *Baviera*, cuya decision pertenece al Emperador como ca-

be-

beza y Juez supremo de él ; además de ser incontestables los derechos de la Casa de *Austria* á algunos distritos de aquel *Electorado*, como se demostrará en breve al público , manifestando los motivos que animan á la Corte de *Berlín* á mezclarse en semejante negocio. La respuesta dada á esta ultima Corte es substancialmente la misma con el aditamento, de que si el Rey de *Prusia* en calidad de *Electo*r de *Brandeburgo* tenía que oponerse á la particion de la *Baviera*, se dirigiese á la Dieta del *Imperio*, puesto que la cabeza de éste no se hallaba obligada á participarle como á Soberano de *Prusia* las razones de su conducta en esta parte.

Londres 10 de Abril.

LA promocion de Marina ha sido tan numerosa que iguala yá casi el número de Almirantes al de navíos. Son estos hasta 60 de línea en actual servicio , y Almirantes hay 50.

Pasa por constante, que el Caballero *Howe* ha convenido en una suspension de armas con el General *Washington* , estipulando con el Congreso ciertas condiciones preliminares conducentes á la paz. Añaden que el Congreso fue quien dió los primeros pasos , y que la franqueza y amistad de sus explicaciones no dexaban al parecer duda de que producirían el efecto tanto tiempo y hasta ahora tan inutilmente deseado de una reconciliacion sincera ; però esta noticia tan inesperada pide una confirmacion auténtica á pesar del crédito que ha merecido universalmente aquí , al qual se atribuye el alza de los fondos públicos.

Corre que nuestra Corte acaba de enviar á *París* un sugeto distinguido , cuyo nombre no se especifica , encargado , segun dicen , de tratar con la Corte de *Versalles* el arreglo de ciertos puntos para prevenir así un rompimiento entre ambas *Potencias* , añadiendo otra especie , que parece incompatible con el sistema adoptado hasta ahora ; es á saber que lleva orden de entablar conferencias con los Agentes de las Colonias residentes en aquella Capital , y trabajar en proporcionar los medios de una composicion definitiva. No obstante esta apariencia de intenciones pacíficas en nada decae el ardor de los preparativos para la guerra , y los mas la creen inevitable.

El Caballero *Meredith* propuso el 6 en la Cámara baxa un *Bil* revocatorio del acto acordado el año 16 del presente reynado , por el qual se prohíbe todo comercio con las Colonias separadas de *América* ; fundandose en que era absolutamente necesario quitar todos los obstáculos capaces de retardar la reconciliacion con ellas ;
pero

pero habiendo Milord *North* y otros Vocales hecho observar que dicho acto abrazaba otros muchos objetos importantes, y entre ellos el de todo el comercio de las *Indias Occidentales*, se resolvió despues de muchos debates suspender por dos meses la deliberacion del punto.

El Parlamento de *Irlanda* acaba de conceder al Rey un subsidio de 300⁰ libras *esterlinas*, haciendo presentar á S. M. la siguiente arenga. „Así los Lores eclesiásticos y seculares como los Comunes de *Irlanda* sumisos y lealísimos vasallos de V. M. juntos en „Parlamento pedimos rendidamente permiso para acercarnos al „trono en la situacion crítica en que se hallan hoy dia los negocios, „para reiterar á V. M. las mas sinceras protestas de nuestra fidelidad, zelo y ley á su Real persona y gobierno; y declararle al „mismo tiempo, que en una coyuntura, en que la tranquilidad „pública se halla amenazada de nuevas turbulencias por la interposicion de una Potencia estrangera, aprovechamos con ansia la „1^a oportunidad que se nos presenta de acreditar quan zelosos „somos de la dignidad de vuestra corona, y nuestro ardiente anhelo por la prosperidad de la *Gran Bretaña*. Creemos que en semejante lance es muy de nuestra obligacion asegurar á V. M. que puede contar con la mayor confianza sobre el entrañable amor de „sus fieles vasallos de este Reyno, y persuadirse que contribuirán „gustosamente con todas sus fuerzas á sostener el honor del gobierno de V. M. y la seguridad de sus dominios.“

En premio de estos testimonios de lealtad se ha resuelto en la Cámara de los *Comunes* conceder algunos privilegios favorables al comercio exterior é interior del Reyno de *Irlanda*; y entre ellos la libertad de introducir en derecho en sus puertos los frutos de nuestras Colonias é Islas de *América*; de cuya franquicia carecía antes.

S. M. se ha servido mandar expedir patentes con el sello mayor de la *Gran Bretaña* nombrando por sus Comisarios para tratar y convenir sobre los medios de sosegar las inquietudes suscitadas en algunas Provincias de la *América Septentrional*, al Conde de *Carlisle*, al Almiranté *Howe* y al General su hermano, y á los escuderos *Guillermo Eden*, y *Jorge Johnstone* Capitan de Marina.

Corre que vá á salir para *Nueva York* un navío con pliegos para el General *Howe* á fin de saber del Congreso si los Comisarios de la Corte serán recibidos y escuchados, sin cuya condicion no se juzga conveniente enviarlos. Esta providencia nada tenía de contrario

á la voz que se divulgó al mismo tiempo de que el Ministerio abrazaba el partido de reconocer la independencia de las Colonias; pero á ser cierta esta resolución del Gabinete, manifestaría el ningún influxo del Conde de *Chatam* en él, pues este Lord peroró vehementemente en el Parlamento el día 7 contra tal determinación, declarando que miraba como traidores á su pátria quantos opinasen por ella. Se aguarda con impaciencia el día en que este orador expondrá los medios por donde cree que la *Inglaterra* pueda evitar este paso; pues el proyecto mas de una vez propuesto de reducirse á una guerra defensiva en *América*, haciendola ofensiva y vigorosa por mar, tiene graves inconvenientes para las tropas á quienes se cometa la resistencia, pues con los 10000 hombres que las Colonias se proponen levantar, es muy probable pongan fin á la guerra que hasta ahora han hecho con tanta ventaja. Y en quanto á la guerra marítima no sería tal vez prudente que la *Gran Bretaña* alexase sus fuerzas de las propias costas por hacerse temible en los mares de *América*, quando podría necesitarlas en *Europa* para urgencias mas próximas. Esta ú otras semejantes reflexiones serían sin duda las que obligaron al Lord *Sandwich* en medio de los debates del 31 de Marzo (en que los Ministros sufrieron las mayores contradicciones é insultos) á prorumpir en estas cláusulas: „aunque „las apariencias son de guerra, los negocios pueden mudar de semblante, y yo deseo con ansia que se pueda escusar.“

Habiendo el Duque de *Richmond* impugnado el discurso del Conde de *Chatam*, al ir éste á levantarse para responderle, cayó con un accidente sin dár señales de vida; pero habiendose abierto las ventanas y transferidole á un quarto inmediato, donde acudieron su Médico y otro que por casualidad se hallaba entre los concurrentes, volvió en sí al cabo de 10 minutos, y recobró el habla.

Por carta del Vice-Almirante *Gaiton* Comandante de nuestra esquadra en *Jamaica*, consta que el 15 de Enero llegaban yá á 219 las embarcaciones *Americánas* apresadas por los baxeles de su mando. La *Gazeta* de la Corte menciona igualmente la toma de dos navíos de los Colonos denominados el *S. Pedro* y el *General Washington*, que montaban 18 cañones con 136 hombres de tripulación.

Florençia 11 de Abril.

LA Secretaría de guerra ha hecho publicar de orden de S. A. un tratado de paz concluído el 6 de Febrero de este año entre el Gran Ducado de *Toscana* y el Imperio de *Marruecos*, cuyos artículos son

12 del tenor siguiente. 1º Desde el dia en que se firmen los presentes artículos está ajustado que cesará toda hostilidad así por mar como por tierra entre los súbditos de ambos Soberanos de manera que unos y otros estén mutuamente seguros, debiendo reynar entre ellos la mejor harmonía y paz inalterable. 2º En consecuencia ningun vasallo *Toscano* permanecerá esclavo en *Marruecos*, como tampoco ningun *Marroquí* en *Toscana*. 3º Siempre que los corsarios de qualquiera de las dos Potencias apresaren alguna embarcacion perteneciente á enemigos suyos, y vayan en ella súbditos *Toscanos* ó *Marroquíes*, no serán estos hechos esclavos, sino al contrario asistidos y restituidos á su pátria con quanto sea suyo. 4º Si los bastimentos apresados llevasen cargamentos por cuenta de comerciantes *Toscanos* ó *Marroquíes*, ó fuere á bordo algun pasajero negociante de qualquiera de ambas naciones, que justifique tener en dicho barco mercancías propias, el Capitan deberá averiguarlo, y justificado con la deposicion del mismo interesado y de los demás comerciantes pasajeros, restituirá los efectos á quien pertenezcan, y pondrá en libertad al pasajero, siendo tratado del mismo modo qualquiera súbdito de las referidas Potencias que se hallase en embarcacion enemiga, aun quando esté en servicio de ella en calidad de marinero asalariado. 5º Habrá de aquí adelante libre comercio entre los vasallos de ambos Estados, de tal manera que los *Toscanos* gocen en los Reynos de *Marruecos* de todas las franquicias que en ellos se conceden á los súbditos de las Potencias mas amigas; como asimismo los *Marroquíes* disfrutarán en el Gran Ducado de *Toscana* de quantos privilegios se conceden á las naciones mas favorecidas. 6º Si se encontrasen en el mar dos embarcaciones de dichas Potencias, yá sean armadas en guerra ó mercantes, y una de ellas necesitare de algun socorro de la otra en víveres ó en qualquiera otra cosa precisa á la navegacion, deberá franquearselo; y quando qualquiera de las dos estubiese próxima á perderse, deberá la otra á lo menos procurar recoger y sacar á salvo la tripulacion de la naufraga. 7º Si entrasen en los puertos de los respectivos dominios embarcaciones mercantes ó armadores de alguna de las dos Potencias, deberán sus Capitanes conformarse puntualmente á las leyes prescritas en dichos parages; y consiguientemente no podrán hacer el corso contra los bastimentos de sus enemigos dentro de los límites prefixados á aquellos puertos, por no perjudicar á su comercio. 8º Quando qualquiera embarcacion de las dos Potencias mencionadas dé al través en alguno de los territorios de la otra, deberán estar seguros así el

buque como la tripulacion y carga. 9.º. A los Embaxadores de una de las dos Potencias que pasen á los dominios de la otra se les harán los mismos honores que á los Ministros de igual clase de las demás naciones ; y dando á reconocer su carácter , se les saludará así á la venida como á la ida con las salvas de artillería y demás demostraciones de distincion correspondientes á su carácter. 10 Siempre que pasen *Cónsules Toscanos* á establecerse en los Reynos de *Marruecos*, podrán enarbolar libremente su pabellon , y su casa será segura y privilegiada para qualquiera que entre en ella , aun quando haya cometido algun delito. 11. Si ocurriese alguna mala inteligencia que diere lugar á la alteracion de este convenio , deberán tentarse todos los arbitrios mas oportunos para componer la desavenencia antes de pasar ninguna de las partes contratantes á cometer la menor hostilidad , ni podrán éstas proceder á una ruptura abierta sin que preceda un armisticio de 6 meses. 12. En caso de verificarse la guerra entre las dos partes el rescate de los esclavos de ambas queda ajustado á razon de 100 duros por cada una sin diferencia del Capitan al mas ínfimo ; y con prevencion de que no han de ser hechos esclavos los niños de menos de 10 años , ni los ancianos que pasen de 70 , ni muger alguna de qualquiera edad ; y de los demás que caigan en esclavitud se hará precisamente redencion cada año. Fecho en 24 de Marzo de 1778.

Madrid 5 de Mayo.

EL Rey se ha servido nombrar para dos Capellanías de la Real Capilla de *S. Isidro* de esta Villa á *D. Angel Gutierrez de Sta. Clara*, y *D. Jorge del Rio*.

En América.

El Rey se ha servido conceder grado de Teniente Coronel del ejército á *D. Antonio de Sucre* Capitan de la Dotacion de *Cumaná*: Compañías en el Regimiento fixo de *Cartagena de Indias* á los Tenientes del mismo Cuerpo *D. Rafaél Crespo*, y *D. Rafaél Delgado*; y grado de Capitan de Infantería á *D. Matéo Francisco de Cárdenas* Capitan de Granaderos del Batallon de *Voluntarios blancos* de *Milicias de Mérida de Yucatán*.

Queriendo el Excmo. Sr. *D. Francisco Inocencio de Souza Coutiño* Embaxador de la Corte de *Lisboa* cerca del Rey N. S. hacer alguna demostracion de júbilo por el feliz cumpleaños de la Reyna Madre *Fidelísima*, y habiendo caído aquel dia en uno de la *Quaresma* próxima pasada , transfirió S. E. la celebridad al Lunes de *Pasqua de Resurreccion* 20 de Abril. Consiguientemente convidó

para la noche de él á los Gefes de Palacio , Secretarios y Consejeros de Estado, Embaxadores y Ministros estrangeros, y á la principal Nobleza de ambos sexôs , y festejó á todos con un baile y cena que sirvió en várias mesas esplendida y delicadamente, habiendo sido la funcion muy lucida y completa así por la general satisfaccion y alegría que reynaron en ella , como por la magnificencia y cortesano esméro que ostentó el Sr. Embaxador.

Qualquier sugeto que sea acreedor á los bienes del Maestro Armero *Francisco Soler* natural de Mallorca que falleció algunos años há en *Buenosayres*, habiendo estado casado en la Ciudad de *Palma* de dicha Isla con *Teresa Mas*, acuda con justificacion á *D. Juan de Medina* vecino de *Cadiz* , que vive en la Botica de la plazuela de las *Viudas* casa num. 11 , quien le indicará adonde debe dirigirse para tomar cierta cantidad de dinero que á este fin estaba depositada en confianza; pero se previene que lo haya de executar dentro del término del corriente año de 1778 , pues pasado éste sin hacerlo se convertirá en sufragios por las almas de aquellos consortes difuntos.

El Mercurio histórico y político del mes de Marzo de este año de 1778 se hallará el Viernes próximo donde esta Gazeta , y en Cadiz en casa de Salvador Sanchez frente el Convento de S. Agustin.

Tratado de partos naturales y de los dificiles demostrado por principios de fisica y mecánica por Mr. *Andrés Levret* Comadron de la Sra. *Delfina &c* : traducido por *D. Felix Galistéo y Xiorro* Profesor de Cirugía en esta Corte : 2. tomos en 4.^o : su precio encuadernados en pergamino 24. rs. y en pasta 32. Se hallará con el *Conservador de la salud* traducido por el mismo , en las Librerías de *Fernandez* frente de las gradas de *S. Felipe*.

Vida y virtudes de *S. Juan Nepomuceno* con un devoto triduo y una estampa fina del Santo defensor de la honra : por *D. Antonio Vela* Presbytero , Doct. en Sagrada Teología &c. Se hallará en la Sacristía de la *SSma. Trinidad* y en la Librería de *Sancha* en la *Aduana vieja*.

Tom. I del *Atlante Español* ó descripcion general de *España* por Reynos y Provincias , adornado con estampas finas , sacado á luz por *D. Bernardo Espinalt y Garcia* Oficial del Corréo de *Madrid*. Se hallará en las Librerías de *Araujo Puerta del Sol* , y de *Juan Coroninas* calle de las *Carretas*.

Memoria 24. Observaciones económicas sobre las ovejas y cabras , y modo de criarlas &c. Se hallará con las antecedentes en la Librería de *Orcél*.

En la Imprenta Real de la Gazeta calle de las Carretas.